

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

FARIA
RITA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PINTURAS Y FERRERIA PINTUPER COMPA-
ÑIA LIMITADALDO. JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS, DIVA MERCY YELA ESCOBAR, CARLOS PATRICIO
YELA ESCOBAR Y LDO. JORGE ALBERTO VILLALVA SORIA.

C U I T I A : S 2'000.000,00

F I : TRES COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves
 trece de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor ED-
 GAR PATRICIO TERAN GRUPO notario quinto de este cantón, comparecen los -
 señores: LDO. JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS, DIVA MERCY YELA ESCOBAR, CARLOS -
 PATRICIO YELA ESCOBAR Y LDO. JORGE ALBERTO VILLALVA SORIA, los compare-
 cientes son casados, el primero y último de los comparecientes, y solteros
 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
 Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha y de paso por el i-
 nterio distrito de Santo Domingo de Quito, plenamente capaces para contratar y
 obligarse, a quienes se conocen de fe y de manera libre y voluntaria por
 sus propios y naturales derechos me piden clave a escritura pública la si-
 guiente para inscribir en el registro de escrituras públicas a su
 cargo, misma inscripción de Constitución de Compañía Limitada, conteni-

1 da en las siguientes cláusulas y estipulaciones: CAPITULO PRIMERO: COMPARE-

2 CIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA -

3 COMPAÑIA .- ARTICULO UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción -

4 y celebración de la presente compañía limitada, los señores: LCDC. JOSE -

5 CARLOS VELA BOLAÑOS, DIVA MERCY YELA ESCOBAR, CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR

6 y LCDC. ¹JORGE ALBERTO VILA ALVA SORIA, Los comparecientes son casados y sol -

7 teros y casada respectivamente, capaces para contratar y obligarse, de na-

8 cionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la ciudad de Santa -

9 Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad

10 de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador.- ARTICULO

11 DOS.- ~~REMANUFACTURACION~~ .- La compañía que se constituye se denominará -

12 ~~PINTURAS Y FERRERIA~~ PINTURER COMPANIA LIMITADA y deberá realizar y ce-

13 lebrar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICU-

14 LO TRES .- OBJETO .- El objeto social de la compañía que se -

15 constituye es el de la comercialización, distribución y subdis -

16 tribución de material eléctrico y de ferrería en general, así

17 como de material de implementos de pinturas y estas en sus -

18 variedades pudiendo para cumplir con el objeto social, estable-

19 cer su sucursal y locales comerciales a nivel nacional --

20 en el territorio ecuatoriano o a nivel internacional si así su requerimien-

21 to lo exige, podrá la compañía celebrar contratos de concesión, representa

22 ción, distribución y subdistribución con personas naturales o jurídicas pú

23 blicas o privadas, así también podrá la compañía celebrar contratos de li-

24 cencia, representación e intermediación, contratos de bienes muebles e in-

25 muebles en general que le permitan cumplir con el objeto social.- en fin -

26 la compañía que se constituye tiene por objeto social fundamentalmente el

27 comercio, vale decir, la distribución y venta de pintura e implementos así

28 como de equipos e instrumentos de ferrería en general, para lo que podrá



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

04

- 1 celebrar cuánto acta y contrato le permita cumplir con su objeto social, -
2 facultada por la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO CUATRO . - NACIONAL
3 LIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía que se constituye es de nacionalidad -
4 ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Cantón Santo Domingo
5 de los Colorados, provincia de Pichincha, en el Kilómetro uno, vía Que-
6 veda, en la calle Eugenio Espejo número ciento doce, frente al parque de La
7 Madre, pudiendo ésta establecer sucursales y agencias en uno o varios luga-
8 res dentro del país o fuera de él si así lo acordare la Junta General.- AR-
9 TICULO CINCO . - DURACION . - El plazo de duración de la Compañía Limita-
10 da que se constituye es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
11 constitución legal e inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorro-
12 garse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo deci-
13 diere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley de Compañías y
14 los presentes estatutos.- CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL . - ARTICULO SEIS -
15 El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en
16 dos mil participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una de ellas.- AR-
17 TICULO SIETE . - La compañía entregará a cada socio un certificado de apor-
18 tación en el que constará de manera expresa su carácter de no negociable y
19 el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las partici-
20 paciones serán transferidas única y exclusivamente previo el consentimiento
21 unánime y absoluto de la Junta General de socios que conforman el capital
22 social y además deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artícu-
23 lo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO . - AUMENTO DE CA-
24 PITAL . - Cuando se resuelva sobre el aumento de capital social de la com-
25 pañia, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más parti-
26 cipaciones a prorratas de sus respectivas participaciones sociales, pudien-
27 do renunciar a su derecho de preferencia de manera expresa.- ARTICULO NUE-
28 VE . - VOTACION Y BENEFICIOS . - Todas las participaciones gozarán de -

1 iguales derechos. Por cada participación de UN MIL SUCRES, el socio tendrá
2 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata
3 de las participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO DIEZ .- DERECHOS
4 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos, obliga-
5 ciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto por los
6 Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- AR-
7 TÍCULO ONCE .- ADMINISTRACION .- La Compañía estará gobernada por la Jun-
8 ta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTI-
9 CULO DOCE .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la com-
10 pañia tanto legal como extrajudicial, la tendrá el Gerente.- ARTICULO TRE-
11 CE.- JUNTA GENERAL .- La Junta General de socios es el órgano máximo de-
12 la compañía y está integrada legalmente por los socios convocados y reuni-
13 dos. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y se reunirá -
14 en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria por escrito -
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la Junta. La Jun-
16 ta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posterior-
17 es a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta Ex-
18 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuera convocada. En las
19 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la conv-
20 catatoria bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
21 ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO GA-
22 TORCE.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION .- El Gerente convocará a Juntas
23 Generales, éstas se realizarán por medio de nota escrita cumpliendo las dis-
24 posiciones de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen al me-
25 nos la décima parte del capital social de la compañía, podrá o podrán ejer-
26 cer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciseis literal i) de la -
27 Ley de Compañías.- ARTICULO QUINCE .- Para que la Junta General pueda -
28 instalarse a deliberar la primera convocatoria, será necesario que los so-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

05

1 cios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segun-
2 da convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes sea
3 cual fuere el capital social que representen y así se expresarán en la con-
4 vocatoria.- ARTICULO DIECISEIS . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante -
5 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
7 nacional para tratar cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
8 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
9 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
10 aceptando por tanto por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO
11 DIECISIETE . - CONCURRENCIA Y RESOLUCION. - Los socios podrán concurrir a
12 las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un -
13 representante. La representación se conferirá mediante Poder Especial o -
14 General otorgado ante Notario Público o mediante carta-poder dirigida al -
15 Gerente de la Compañía para cada junta. Las resoluciones de las Juntas Ge-
16 nerales serán tomadas con mayoría de votos, del capital concurrente salvo
17 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y -
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DIECIOCHO . -
19 DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden-
20 te de la Compañía o quien le estuviera reemplazando o si se acordare por un
21 socio elegido para el efecto para la misma junta. El acta de las delibera-
22 ciones y acuerdos, de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presiden-
23 te y Secretario de la misma. Función que será desempeñada por el Presiden-
24 te en ausencia de éste se nombrará a un Secretario Ad-Hoc. Las actas de la
25 Junta General se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso
26 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
27 una por una por el Secretario.- ARTICULO DIECINUEVE . - ATRIBUCIONES DE
28 LA JUNTA. - Son Atribuciones y deberes de la Junta General : a) Designar

1 Presidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que -
2 represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, concu-
3 rrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, balances, el estado de pérdi-
5 das y ganancias y los informes que presentará el Gerente acerca de los ne-
6 gocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agen-
7 cias y oficinas en lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Re-
8 solver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compa-
9 ñía; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de -
10 Compañías. - ARTICULO VEINTE. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará
11 dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere
12 ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-
13 te reemplazado. - ARTICULO VEINTE Y UNO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE-
14 SIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta; b) Presidir las sesiones
16 de la Junta General; c) Legajizar conjuntamente con el Secretario de la
17 Junta las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
18 Gerente los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el
19 Gerente y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento
20 de gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de au-
21 sencia, falta o impedimento de éste; g) En general las demás atribuciones
22 que le concede la Ley de estas estatutos. - ARTICULO VEINTE Y DOS. - GEREN-
23 TE. - El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser -
24 reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus fun-
25 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO VEINTE -
26 Y TRES. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. - Son atribuciones y debe-
27 res del Gerente: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudi-
28 cialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a -



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

06

1 la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de
2 las Juntas Generales siempre que actúe como Secretario y las certificaciones
3 de aportación; e) Intervenir en la celebración de toda acta, contrato y
4 por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravá-
5 menes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y ofi-
6 cinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Conta-
7 bilidad y llevar por sí mismo las actas; h) Presentar por lo menos cada -
8 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la -
9 compañía y acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y -
10 obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
11 y en estos estatutos; i) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, fal-
12 ta o impedimento de éste.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO . - FONDO DE RESERVA.
13 De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregarán anual-
14 mente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que es-
15 te alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta
16 General podrá crear otras reservas.- ARTICULO VEINTE Y CINCO. - El ejerci-
17 cio financiero de la compañía comprende del primero de Enero al treinta y
18 uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE Y SEIS . - CAUSAS DE DISO-
19 LUCION . - En relación a la disolución de la compañía se apegará a la re-
20 suelta en la Ley treinta y una reformatoria de la Ley de Compañías publica-
21 da en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nue-
22 ve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, así como de la Resolución
23 tomada por la Junta General con sujeción a la Ley.- ARTICULO VEINTE Y SIE-
24 TE . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - En caso de disolución y liquidación
25 de la compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones
26 de liquidador el Gerente, de haber oposición a ella, la Junta General nom-
27 brará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- CAPI-
28 TULO TERCERO: SUSCRIPCIONES Y PAGO DE CAPITAL . - El capital social es de

1 DOS MILLONES DE SUCRES , que quedará suscrito y pagado en su totalidad de -

2 acuerdo con el cuadro siguiente:

3	S O C I O S	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
4		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
		SUSCRITAS		
5	① JOSE CARLOS			
6	YELA BOLAÑOS	1.100	1'100.000	1'100.000
7	DIVA MERCY ②			
8	YELA ESCOBAR	300	300.000	300.000
9	CARLOS PATRICIO ③			
10	YELA ESCOBAR	300	300.000	300.000
11	JORGE ALBERTO ④			
12	VILLALVA SORIA	300	300.000	300.000
13	T O T A L	2.000	2'000.000	2'000.000

14 En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito y pagado en
15 su totalidad de acuerdo con el cuadro anterior. En resumen se suscriben -

16 y se pagan. DOS MIL participaciones sociales, de UN MIL SUCRES cada una, -

17 por el valor total de DOS MILLONES DE SUCRES, de los cuales se pagan en -

18 efectivo la totalidad,- El aporte en efectivo que hacen los socios se de-

19 posita en la cuenta corriente de Integración de Capital de la Compañía, en

20 el Banco Internacional del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia

21 de Pichincha, en la Cuenta de Integración referida, de acuerdo al detalle-

22 de cantidades que consta en el certificado de depósito bancario y en la co-

23 lumna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes

24 descrito. El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escri-

25 tura como documento habilitante.- CAPITULO CUARTO : DISPOSICIONES GENERA-

26 LES . - En todo lo que no esté previsto en las cláusulas anteriores, la -

27 compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes, en la

28 que fueren aplicables. Los socios por unanimidad acuerdan nombrar Presiden



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 te de la Compañía al señor Licenciado José Carlos Yela Bolaños, soci-
2 cionista de la misma y Gerente de la Compañía a la señora Piedad Guadalupe
3 Escobar Tirado, Atribuyéndoseles la facultad legal, judicial y extrajudi-
4 cial en todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía, es-
5 decir se les otorga las facultades contempladas por la Ley de Compañías y
6 el presente estatuto. Los socios autorizan al Licenciado Halguer Enrique-
7 Gavilanes Hidalgo para que realice los trámites necesarios en legal y debi-
8 da forma para la constitución y legalización de la compañía Limitada presen-
9 te.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
10 para la completa validez de esta clase de contratos." Hasta a qui la minu-
11 ta suscrita por el Doctor Marco Reinosco Herra, Abogado con matrícula profe-
12 sional del Colegio de Abogados de Quito número mil ochocientos ochenta y -
13 nueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor le-
14 gal. Para este otorgamiento se cumplieron con todas las preceptos legales
15 del caso y leída que los ha sido esta escritura íntegramente por mí el No-
16 tario a los comparecientes estos se afirman y ratifican en toda su conteni-
17 do y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto. De toda
18 lo que también doy fe.- Enmendados JOSE CARLOS YELA BOLANOS, DIVA MERCY YELA ESCOBAR
19 Lo testado no corre. Valido en QUITO - ECUADOR
20
21 *Jose Carlos Yela*
22 LCDC. JOSE CARLOS YELA BOLANOS
23 C.I. No. 10-00 27807-5
24
25
26 *Divia Mercy Yela Escobar*
27 DIVA MERCY YELA ESCOBAR
28 C.I. No. 171237275-2

1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	
5	
6	CARLOS-PATRICIO YELA ESCOBAR
7	C.I. No. 171484729-8
8	
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	
12	LCDO. JORGE ALBERTO VILLAVA SORIA
13	
14	C.I. No. 17.0021990-0
15	



SR. LCDO. CARLOS YELA
BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No. 036803

NOMBRE: SRES. PHILIPER CIA. LTDA
C.I. No. 15.20.00

LUGAR Y FECHA: SIDCO 24 JUNIO 1998

MONEDA: E.C.S.

OFICINA: 401 DEPARTAMENTO: CIAS. CIES. CONTABLE

No.	VALOR	DESCRIPCION
1	2.000.000,00	EFFECTIVO
CHEQUES PROPIOS		
CHEQUES DE LA PLAZA		
CHEQUES OTRAS PLAZAS		
CHEQUES DEL EXTERIOR		
TOTAL DEPOSITADO	2.000.000,00	

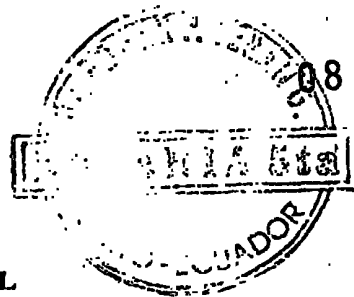
1	(570.000,400)	% de Dep.	940
2	400	11/02/98	AM 24/06/98
3	01:07	DEPOSITO CUENTA CONTABLE	
4	400		
5		SUORES	
6	Contable de:	CONTABILIDAD	
7		30000	
8		2.000.000,00	
9		PHILIPER CIA. LTDA.	
10		DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE	

SOL: LOS FILIALES DE SUORES,
FIRMA DEL DEPOSITANTE

C
L
I
E
N
T
E



**BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400100303** abierta el **23 JUNIO 1998**

, a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **PINTUFER CIA. LTDA.**

, la cantidad de **2.000.000,00**

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LCDO CARLOS YELA ①	1.100.000,00
DIVA NERCY YELA ②	300.000,00
PATRICIO YELA ③	300.000,00
JORGE VILLALVA ④	300.000,00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

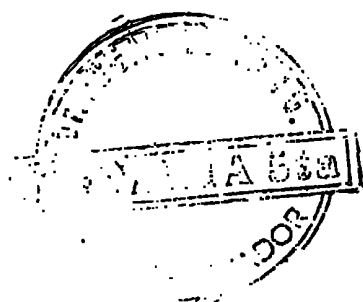
SANTO DOMINGO, 23 JUNIO 1998

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**Firma autorizada
GERENTE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO NACIONAL
 Cedula de CIUDADANIA No. 100027807-5
 YELA BOLANOS JOSE CARLOS ALBERTO
 28 DICIEMBRE 1932
 COLOMBIA
 11 176 00176
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 83

Jose D. Yela



①

ECUATORIANA ***** E2333V1122
 CASADO GUADALUPE PIEDAD ESCOBAR TIA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 MAXIMINO YELA
 PETRUDIS BOLANOS
 SANTO DOMINGO 23/06/98
 23/06/2010
 1320518



**PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ, SUAREZ**

01 158 001

74

ECUATORIANA##### E333312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ALBERTO YELA
PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
SANTO DOMINGO 11/06/96
11/06/2008

EJ3331222



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

CEDULANTE CIUDADANIA No. 171484729-8
YELA ESCOBAR CARLOS PATRICIO
17 ABRIL 1.979
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
05 A 313 0382
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS YELA
PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
SANTO DOMINGO 16/07/77
16/07/2009

[Signature]

[Fingerprint]



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100078592-1

ESCORBAR TIRADO PIEDAD GUADALUPE

18 JUNIO 1953

CORCHI/BOLIVAR/LOS ANDES

ESTADO CIVIL 01 196 00390

CORCHI/MONTUECA

CONZALEZ SUAREZ 53

[Firma]

[Fotografía]

[Sello]

EQUATORIANA***** E433312222

CASADO CARLOS YELA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA SECRETARIA

REGARDO ESCOBAR

BLANCA TIRADO

SANTO DOMINGO 23/06/98

23/08/2010

138679

[Firma]

[Fotografía]

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta 3a COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

[Firma]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
[Firma]



RAZON : LA PRESENTE ESCRITURA HA SIDO APROBADA POR RESOLUCION NO. 2125 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. DOY FE, QUITO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Público

Quito



En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 98.1.1.1. 002125 de la Intendencia de Compañías de Quito fechada 26 de Agosto del actual, por medio de la cual se aprueba la constitución de la compañía denominada PINTURAS Y PAINTERIA PINTURER CIA. LTDA., la inscribo en Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 32. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por diez meses. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada. Quedo anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 648.- Santa Domingo de los Colorados, a 4 de noviembre de 1998.-

[Firma manuscrita]
Ab. Oliver Terán
Registrador de Compañías